

RESOLUCIÓN NÚM. 04-2021, MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS NACIONALES DEL AÑO ESCOLAR 2020-2021 CORRESPONDIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL NIVEL BÁSICO Y MEDIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS Y DEL NIVEL SECUNDARIO EN TODAS SUS MODALIDADES Y SE OTORGA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, conforme a la Ley General de Educación núm. 66-97, es el órgano rector del sistema educativo nacional y a través del Consejo Nacional de Educación tienen la facultad para formular, trazar, implementar y supervisar las políticas públicas y otras directrices gubernamentales encaminadas a garantizar la calidad y universalidad del derecho fundamental de la educación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación es responsable de velar y contribuir con el logro de los objetivos y metas planteados en el currículo vigente para el sistema educativo dominicano, y de garantizar la realización de las acciones que conduzcan a la formación de los ciudadanos, según establecen la Constitución dominicana y la Ley General de Educación núm. 66-97.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación núm. 66-97, en su artículo 61, establece que el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación tendrá entre sus funciones: a. disponer de informaciones objetivas del rendimiento escolar particular y general; b. establecer además de la evaluación sistemática y continua del rendimiento de los educandos, mediciones periódicas mediante un sistema de pruebas nacionales de término en los niveles y ciclos que el Consejo Nacional de Educación considere pertinentes.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza núm. 1-2016 concibe la evaluación como una herramienta que contribuye a mejorar la calidad educativa, modifica los grados y características de las pruebas nacionales y establece evaluaciones diagnósticas nacionales al final de cada ciclo educativo.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza núm. 1-2016 mantiene las pruebas nacionales con carácter de promoción para la conclusión y certificación en el Nivel Secundario (6to de secundaria) en todas sus modalidades, y en el Nivel Básico (Tercer Ciclo) y Nivel Medio (4to grado) del Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Por consiguiente, las pruebas nacionales son un requisito para la promoción y certificación de los referidos grados.

CONSIDERANDO: Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó a la enfermedad COVID-19 como una pandemia. En consecuencia, el Decreto núm. 134-20 declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional, el cual se mantiene vigente al día de hoy.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, en cumplimiento del mandato de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al declarar el estado de emergencia el 11 de marzo 2020, y con el fin de reducir los niveles de contagio de la población por el COVID -19, adoptó medidas, de carácter excepcional, para salvaguardar la vida y la salud de las personas, evitando desplazamientos innecesarios, aglomeraciones y contacto entre personas para la realización de trámites en oficina públicas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que subsiguientes decretos han establecido el toque de queda y otras medidas de prevención contra el contagio del Coronavirus, entendiendo que las medidas de higiene, distanciamiento social, y el uso de mascarillas son aspectos esenciales como respuesta de Salud Pública para detener la propagación de la epidemia.

CONSIDERANDO: Que el país enfrenta la pandemia del COVID-19, la cual ha impactado el sistema sanitario nacional y afectado todas las actividades educativas, sociales, culturales, políticas, económicas y comerciales.

CONSIDERANDO: Que la situación del país no ha mejorado de forma significativa en lo referente a la crisis sanitaria por causa de la COVID-19, enfrentándose en la actualidad con nuevas cepas del virus y un rebrote de contagio.

CONSIDERANDO que el presente año escolar 2020-2021 inició oficialmente el 2 de noviembre del 2020 con el Plan Educación para todos preservando la salud, extendiendo el calendario escolar mediante Resolución núm. 08-2020 y se asumiéndose la modalidad de educación a distancia en todo el país.

CONSIDERANDO: Que el calendario escolar es un instrumento fundamental para la planificación y organización de las actividades curriculares del año escolar en los centros educativos públicos y privados del país, de acuerdo a la voluntad de la sociedad dominicana en su conjunto de que se cumplan íntegramente los días y horas de docencia establecidos.

CONSIDERANDO: Que ante la suspensión de las clases presenciales se ha implantado la priorización curricular y se ha puesto a disposición un conjunto de estrategias, actividades y recursos educativos por distintos medios para que los estudiantes continúen sus procesos de aprendizaje desde los hogares, dirigidos por el centro educativo.

CONSIDERANDO: Las características y las condiciones en las que se ha desarrollado el presente año escolar fruto de la pandemia de la COVID-19, el acceso desigual a los recursos y las disposiciones vigentes de cuidado, no aglomeración de personas y limitación de circulación para prevención del contagio del virus.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89 de la Ley General de Educación núm. 66-97 le confiere, en casos de urgencia o de fuerza mayor, al Ministro de Educación en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Educación, dictar las resoluciones que fueren necesarias para asegurar la buena marcha de la educación nacional.

Vista: La Ley General de Educación núm. 66-97.

Vista: La Ordenanza núm. 1-2016, que regula el sistema de evaluación externa de los aprendizajes y modifica las pruebas nacionales.

Vistos: Los decretos de la Presidencia de la República relacionados con el estado de emergencia.

Vistos: Las informaciones sobre la COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud Pública.

Oído: El parecer del Viceministerio de Asuntos Técnicos y Pedagógico.

Oído: El parecer del Viceministerio de Evaluación, Supervisión y Control de la Calidad de la Educación.

Oídos: El parecer de la Dirección General de Educación Secundaria, Direcciones de las Modalidades Académica, Arte y Técnico Profesional, Dirección General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, Dirección General de Currículo, Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios, Dirección de Evaluación de la Calidad, Dirección de Supervisión, y la Dirección de Acreditación y Categorización de Centros Educativos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 89 de la Ley General de Educación núm. 66-97, dicto lo siguiente:

Artículo 1: Por motivo de la pandemia de COVID-19 se cancela la aplicación de todas las convocatorias de las pruebas nacionales correspondientes al año 2020-2021, tanto para el Nivel Básico de Adultos como el Nivel Medio y Secundario en todas sus modalidades. Esto modifica transitoriamente por este año el artículo 4 incisos a) y c) de la Ordenanza núm. 1-2016. De igual modo se cancela la aplicación de la evaluación diagnóstica de Tercer Grado de Primaria prevista para el año 2021.

Artículo 2: La promoción de estos grados objeto de pruebas nacionales se hará de acuerdo a la conclusión de los años de escolaridad correspondientes y aprobación de todas las áreas curriculares en el centro educativo por parte de los estudiantes, de acuerdo a las disposiciones vigentes de evaluación para cada nivel en este año escolar 2020-2021.

Artículo 3: Recibirán certificación definitiva aquellos estudiantes que hayan aprobado todas sus asignaturas y se les haya reportado su nota de presentación a la Dirección de Evaluación de la Calidad en los plazos previstos.

Párrafo I. Se recuerda que la forma de calcular la nota de presentación es la siguiente:

Educación Básica de Personas Jóvenes y Adultas

La nota de presentación son las calificaciones de fin de año (Tercer ciclo), que corresponden al promedio final de los dos períodos en cada una de las cuatro áreas: Lengua Española, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. Debe haber aprobado todas las asignaturas con un mínimo de 65.

Nivel Medio de Educación de Personas Jóvenes y Adultas o años anteriores a 2020

La nota de presentación es el promedio de los 4 años de bachillerato, ya que se rigen por la Ordenanza núm. 1-95 (Modalidad General), es decir el promedio de las 8 calificaciones semestrales de los 4 grados en cada una de las cuatro áreas: Lengua Española, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. Debe haber aprobado todas las asignaturas con un mínimo de 70.

Nivel Secundario y sus Modalidades (Académica, Técnico Profesional y Artes)

La nota de presentación es el promedio del segundo ciclo de secundaria (4to., 5to. y 6to. grados). Es decir, el promedio de las calificaciones finales anuales en los tres grados en cada una de las cuatro áreas: Lengua Española, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. Debe haber aprobado las asignaturas con un mínimo de 70.

Párrafo II: La Dirección de Evaluación de la Calidad hará una modificación al sistema de pruebas nacionales para el año 2021, con el fin de que permita generar la certificación final en línea, sin la calificación de las pruebas nacionales.

Artículo. 4: La expedición de la certificación definitiva que especifica el párrafo II del artículo 3 aplica para estudiantes del año escolar 2020-2021 o años anteriores que hayan aprobado y cuyas notas de presentación hayan sido reportadas a la Dirección de Evaluación de la Calidad en los plazos establecidos este año.

Artículo 5: Ante la cancelación de las convocatorias del 2021 (artículo 1), recibirán certificación definitiva aquellos estudiantes que se hayan examinado en convocatorias de pruebas nacionales anteriores, que tengan pendientes de aprobación una o más asignaturas y que se hayan inscrito para la convocatoria del año 2020-2021 por cualesquiera de las vías establecidas por la Dirección de Evaluación de la Calidad en los plazos indicados.

Párrafo I. Se establece como fecha de cierre final de recepción de notas y de inscripción de pendientes el 23 de julio de 2021, con el fin de poder expedir las certificaciones en un tiempo que no afecte la inscripción a las universidades para los estudiantes que continúen sus estudios.

Párrafo II. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Evaluación de la Calidad anunciará otra fecha de recepción de notas de presentación, exclusiva para estudiantes del año

escolar 2020-2021 que hayan aprobado en el centro educativo en fecha posterior al 23 de julio tomando asignaturas en pruebas extraordinarias.

Artículo 6: Estas medidas son transitorias y solo aplican para las convocatorias de pruebas nacionales 2021, por razón de la crisis ocasionada por la pandemia de la COVID-19.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).



Roberto Fulcar
Ministro de Educación

